



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

Convenio de coordinación para el establecimiento y operación del "Programa Estatal para la Obra Pública Concertada" que celebra el Gobierno del Estado de Sonora y el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y por la otra los H. Ayuntamientos de los Municipios que suscriben el presente convenio.

TOMO CLXI
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 18 SECC. I
LUNES 2 DE MARZO DE 1998

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





**GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA**

Convenio de Coordinación para el establecimiento y operación de un programa denominado: "Programa Estatal para la Obra Pública Concertada", que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora y el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, representado en este acto por Armando López Nogales y Miguel Angel Murillo Aispuro, Gobernador del Estado y Secretario de Gobierno, respectivamente y Héctor Guillermo Balderrama Noriega, Coordinador General y Vicepresidente del citado organismo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL ESTADO" o "EL CECOP" indistintamente y por la otra los H. Ayuntamientos de los municipios que suscriben el presente convenio, representados por los C.C. servidores públicos que firman al calce de este documento, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación del Estado establece en su Artículo 1º Fracción I, las normas y principios conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en nuestro estado y el encauzamiento de las actividades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Mediante la planeación los gobiernos estatal y municipal se fijan objetivos, prioridades, estrategias, programas y metas, se asignan recursos, responsables, tiempos de ejecución y evaluación de los resultados.

La planeación es la tarea primordial de todo gobierno; es el medio que orienta el cumplimiento de las responsabilidades de los Gobiernos Estatal y Municipal. El Sistema Estatal de Planeación Democrática es el marco en el cual se encuentra toda acción referente a la planeación gubernamental.

La coordinación es un mecanismo jurídico previsto en la Ley de Planeación, que permite al Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos conjuntar acciones que tiendan a facilitar las tareas de ambos niveles de gobierno. Dicha coordinación, deberá plasmarse a través de convenios que constituyen el instrumento jurídico por excelencia, que permite a los gobiernos estatal y municipal coordinarse adecuadamente para la asunción y cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de sus gobernados.



De conformidad con La Ley Orgánica de la Administración Municipal a los Ayuntamientos les corresponde, establecer las bases para la participación, colaboración y cooperación de los vecinos en la prestación de los servicios y en la construcción y conservación de obras públicas; Asimismo, les compete previa autorización del Congreso y conforme lo señalan las leyes, crear organismos públicos descentralizados para el desarrollo económico.

En virtud de lo expuesto, “El Gobierno” y “El Municipio” han acordado suscribir el presente instrumento, con el propósito de coordinadamente, asumir compromisos que son de interés común y de beneficio mutuo para sus gobernados, manifestando “El Municipio”, que cuenta con la autorización previa de Cabildo, en los términos previstos en la Ley Orgánica de la Administración Municipal.

Con base en los antecedentes mencionados y con fundamento además en los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 25-E, 79, Fracción XVI y 136 Fracciones XVI y XVII de la Constitución Política del Estado; 9º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 5 Fracción III y 37 Fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Municipal, las partes celebran el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA.- “El Estado” y “El Municipio”, celebran el presente convenio, que tiene por objeto integrar y coordinar sus acciones, en congruencia con los objetivos, lineamientos y estrategias de los planes de desarrollo de ambos órdenes de gobierno, para establecer el Programa Estatal para la Obra Pública Concertada, con el propósito de impulsar el desarrollo regional y fortalecer la participación social, en la ejecución de las acciones del mismo.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al presente Convenio, “EL ESTADO”, por conducto de “EL CECOP” se compromete a:

I.- Proporcionar, a “EL MUNICIPIO”, la asesoría técnica y jurídica que sea necesaria para establecer y operar el Programa Estatal para la Obra Pública Concertada en la jurisdicción municipal que le corresponda.

II.- Proporcionar, en su caso, a “EL MUNICIPIO”, el apoyo técnico y jurídico que conlleve a la integración del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública y la contratación de las obras.

III.- Constituir un fideicomiso público estatal, a través del cual,

cuando proceda, a solicitud de "EL CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA", se destinarán recursos económicos conforme a las reglas de operación del Fideicomiso.

IV.- Conforme al calendario físico-financiero, que al efecto se determine destinar recursos a través del Consejo Municipal, que habrá de constituir "EL MUNICIPIO" de acuerdo a la estructura de cooperación convenida, para la contratación y ejecución de obras que le hayan sido aprobadas para realizarse dentro del Programa Estatal para la Obra Pública Concertada a través del Consejo Municipal para la Obra Pública, en los rubros de pavimentación, mejoramiento de edificios escolares, instalaciones deportivas, agua potable y alcantarillado y alumbrado público u otros que apruebe el Consejo Estatal.

V.- Realizar la evaluación del programa Estatal para la obra pública concertada y dar seguimiento a las acciones contenidas en el mismo, así como al cumplimiento de los objetivos y metas trazados.

VI.- Gestionar parte de los apoyos financieros que permita la operación del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a los requisitos y condiciones que en su oportunidad habrán de fijarse.

VII.- Brindar capacitación técnica y jurídica al Consejo Municipal que se constituya, en todo lo relacionado a: desarrollo urbano, obra pública, concertación y recuperación, a efecto de optimizar los trabajos a ejecutar en el marco del programa estatal para la Obra Pública Concertada.

VIII.- Promover y orientar la participación de "EL MUNICIPIO" en el establecimiento y operación del Programa Estatal para la Obra Pública Concertada, para tal fin "EL CECOP" le proporcionará toda la información suficiente sobre las obras que con recursos estatales, se llevan a cabo en la jurisdicción municipal.

IX.- Cumplir con el programa de trabajo que acuerde con "El Municipio".

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Participar coordinadamente, con "EL CECOP" en la integración, operación y difusión del Programa Estatal para la Obra Pública Concertada, en su jurisdicción territorial.

II.- Crear, mediante el instrumento legal correspondiente, el Consejo

Municipal de Concertación para la Obra Pública como un organismo público descentralizado y proporcionar el apoyo que esté dentro de sus posibilidades para su instalación y correcto funcionamiento. En la esfera municipal, dicho Consejo Municipal será el interlocutor del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

III.- Brindar las facilidades necesarias a "EL CECOP", para que lleve a cabo la evaluación del programa Estatal para la Obra Pública Concertada y dé seguimiento a las acciones contenidas en el mismo, así como al cumplimiento de las metas trazadas.

IV.- Ejecutar las obras que dentro del Programa Estatal le sean aprobadas a través del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, observando en todo momento los requisitos y formalidades que la normatividad de la materia y demás disposiciones aplicables establezcan al respecto. Para tal efecto, en los procedimientos de licitación pública, con la oportunidad que marca la Ley, se invitará a participar a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como a un notario público, a fin de que de fe de los actos concursales.

V.- Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con "EL ESTADO".

CUARTA.- Con el propósito de coadyuvar al establecimiento de los Consejos Municipales, "EL CECOP" destinará una transferencia de recursos para el sostenimiento de una plantilla básica de personal, así como para sufragar parte de los gastos operativos del organismo paramunicipal. La cantidad se acordará en forma conjunta por las partes, en el instrumento que se firme anualmente con los Consejos Municipales.

QUINTA.- En lo relativo a los recursos que "EL CECOP" transfiera a "EL MUNICIPIO" vía Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, éste último se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en obras que formen parte del Programa que se establece mediante el presente Convenio, en observancia plena a los calendarios físicos - financieros y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTA.- En el caso de los Coordinadores Municipales, su nombramiento y remoción, se hará conforme a lo estatuido en el Artículo 15 del Decreto que crea el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

SEPTIMA.- El Coordinador Municipal, será el enlace entre "EL CECOP" y los Consejos Municipales que se constituyan para efecto del suministro y

flujo adecuado de información interna de los recursos transferidos, de modificaciones a los programas de obra cuando así lo ameriten, de informes bimestrales de avance físico y financiero, cierres de ejercicio y demás acciones relativas al presente convenio.

OCTAVA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en que el Consejo Municipal que se constituya, manejará en forma separada de la del municipio, el presupuesto y contabilidad de las obras incluidas en los rubros del Programa Estatal para la obra Pública Concertada, con el propósito de facilitar y ejercer un mejor control del uso y destino de los recursos provenientes del citado programa.

NOVENA.- "EL ESTADO", por conducto del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y sin perjuicio de las facultades propias de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, podrá en todo momento evaluar la información que con relación a este Programa le sea presentada por el enlace operativo, así como solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con el presente convenio y proponer las medidas preventivas o correctivas que en su caso procedan ante las autoridades competentes.

El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse, conforme a lo establecido en los lineamientos y preceptos señalados en el mismo y entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Las partes ratifican desde este momento su voluntad para que con posterioridad a la formalización del presente instrumento, se suscriba el acuerdo de coordinación derivado del presente documento, sobre aspectos específicos del convenio que hoy suscriben.

Leído que fue el presente convenio por las partes que intervienen, enteradas que han quedado de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, a los veintiséis días del mes de enero de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

POR "EL ESTADO".- Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- Secretario de Gobierno.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.- Coordinador General y Vicepresidente del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.- HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA.- RUBRICA.- Por "LOS MUNICIPIOS".- Presidente Municipal de Aconchi.- Jesús Rafael Bojórquez Quijada.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Francisco Javler Zupo Jiménez.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Agua Prieta.- Vicente Terán Uribe.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Heberto Zozaya Moreno.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Alamos.- Humberto Arana Murillo.- Rúbrica.- Secretario del

Ayuntamiento.- José de Jesús Carbayo Mendivil.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Altar.- Domingo Pesqueira Bárcenas.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Juan Angel Castro Ortega.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Arivechi.- Samuel Ocaña García.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Jesús Pérez Lugo.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Arizpe.- Juan Manuel Montijo Ortiz.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Gumersindo Hernández Silla.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Atil.- Dagoberto Antonio González Martínez.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Julio Alfonso Reyna González.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Bacanora.- Ricardo Rivera Galindo.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Alfonso Soto Jiménez.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Bacoachi.- Luis Gonzalo Gallego Ballesteros.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Armida Ríos Quihui.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Banámichi.- Ramón Enrique Cerón Briseño.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Alma Luz Martín Vega.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Baviácora.- José Yañez Navarro.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Gonzalo Gómez Salazar.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Cajeme.- Carlos Javier Lamarque Cano.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Asunción López Durán.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Cananea.- Francisco García Gámez.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Marlo César Cuén Aranda.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Empalme.- Jesús Avila Godoy.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- José Luis Padilla Vega.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Etchojoa.- Jesús Gpe. Morales Valenzuela.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Jesús Antonio García Ramírez.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Gral. Plutarco Elías Calles.- José Humberto Parra Aranzubia.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Enrique Montes Castañeda.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Guaymas.- Sara Valle Dessens.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Alfonso Valencia Pérez.- Rúbrica.- Presidente Municipal de H. Caborca.- César Salgado Arrizón.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Jorge Trevor Pino.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Hermosillo.- Jorge Eduardo Valencia Juillerat.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Gustavo de Unanue Galla.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Huépac.- Francisco Javier Mendoza Carmelo.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Ana Lourdes López Estrada.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Magdalena de Kino.- Marlo Rochín Durazo.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Víctor M. Valenzuela Mendoza.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Mazatán.- Trinidad Bórquez Tánori.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Doroteo Espinoza Mada.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Navojoa.- Rafael Carlos Quiroz Narvaes.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Andrés Miranda Cota.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Nogales.- Wenceslao Cota Montoya.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Eleazar Coronado Merancio.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Oquitoa.- Jesús María Chalra Almazán.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Gladys María Chalra Chalra.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Pitiquito.- Ricardo Armando Gutiérrez García.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Jorge Celaya Córdova.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Pitiquito.- Ricardo Armando Gutiérrez García.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Jorge Celaya Córdova.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Puerto Peñasco.- Manuel Guillermo Flores Díaz.- Secretario del Ayuntamiento.- Oscar Corrales Gutiérrez.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Sahuaripa.- Manuel Guadalupe Valenzuela Ruiz.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Ricardo Ochoa Costerlitzki.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Felipe de Jesús.- Arturo Ballesteros Andrade.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Josefina Figueroa López.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Luis Río Colorado.- Florencio Díaz Armenta.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Martín Francisco Rodríguez Estrella.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Sárnic.- Luis Osvaldo Parra Soto.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- David Parra Soto.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Soyopa.- Juan Lorenzo Baz Moreno.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Efraín Moreno Miranda.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Tubutama.- Juan Arnoldo Bustamante Ortiz.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento.- Luis Alfonso Valles Morales.- Rúbrica.-

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 743.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,083.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 3,787.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 15.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,101.00
8.- Por número atrasado	\$ 19.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 13:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 13:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 13:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General Lic. Carlos Moncada Ochoa
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO

